

CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

De acuerdo con la letra b) del apartado decimosexto.2 de la ORDEN EDU/1866/2022, de 22 de diciembre, por la que se convocan procedimientos de ingreso para la estabilización de empleo temporal en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño, la Comisión de Selección de la especialidad de PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del cuerpo de PROFESORES EN ENSEÑANZA SECUNDARIA ha determinado los siguientes criterios de actuación de todos los tribunales:

1. Los aspirantes serán convocados ante los tribunales en único llamamiento, es decir, deberán estar presentes a la hora fijada por el tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.
2. Los sucesivos llamamientos se harán públicos por los tribunales en los lugares de celebración de las pruebas con una antelación mínima de 24 horas al comienzo de las mismas. Con carácter únicamente informativo serán publicados en el *Portal de Educación de la Junta de Castilla y León*.
3. Los tribunales podrán requerir, en cualquier momento, a los participantes que acrediten su identidad, debiendo éstos ir provistos del original en vigor de alguno de los siguientes documentos: documento nacional de identidad (DNI), permiso de conducción, pasaporte o documentos análogos en el caso de que la nacionalidad del aspirante sea distinta a la española.
4. Si los tribunales tuvieran conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión a la Dirección General de Recursos Humanos, comunicándole, asimismo, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante. Hasta que se emita la correspondiente resolución, el aspirante podrá seguir participando de manera condicionada.
5. Si durante la realización de las pruebas se suscitara dudas respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del cuerpo y especialidad a la que opta, el tribunal correspondiente o la Comisión de selección podrán solicitar de oficio el correspondiente dictamen del órgano competente a través de la Dirección General de Recursos Humanos. En este caso, y hasta tanto se emita dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el procedimiento selectivo.
6. Los tribunales tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento selectivo a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de las pruebas, perdiendo todos los derechos derivados de su participación.
7. Aquellos aspirantes que no aparezcan en los listados definitivos de participantes o que, habiendo presentado subsanación, ésta no se hubiera recibido en plazo para su tramitación, aquellos que hubieran presentado recurso contra su exclusión o los que se encuentren en otras situaciones que pudieran, a criterio del tribunal, permitir participar en el proceso selectivo, podrán ser admitidos en dicho proceso hasta que se emita la correspondiente resolución, con independencia de los supuestos previstos en el apartado *Vigésimo primero* 2.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

PARA LA PARTE A:

1. El documento nacional de identidad, el permiso de conducción, el pasaporte o los documentos análogos de aspirantes de nacionalidad distinta a la española, estarán siempre visibles encima de la mesa.
2. La duración máxima del ejercicio escrito será de 2 horas.
3. Los aspirantes no podrán abandonar el aula hasta que hayan transcurrido al menos 30 minutos desde el comienzo del ejercicio.
4. La prueba se realizará con bolígrafo de color azul o negro, no borrable.
5. Los únicos materiales permitidos que pueden estar encima de la mesa para la realización del ejercicio escrito son los bolígrafos necesarios.
6. No se permite el uso de corrector. En consecuencia, se tacha entre paréntesis, y con una sola línea.
7. No está permitida la utilización de dispositivos electrónicos de ningún tipo, ni de accesorios vinculados a los mismos. A tal efecto, estos dispositivos deberán apagarse antes del inicio de la prueba.
8. No está permitida la utilización de relojes digitales o *smartwatch*. Únicamente se podrán utilizar relojes analógicos.
9. No hay limitación en el uso de folios.
10. El aspirante deberá numerar cada una de las páginas que cumplimente.
11. El aspirante deberá entregar todos los folios que le hayan sido facilitados.
12. El aspirante deberá tener visibles los pabellones auditivos. En caso de utilizar audífonos o cualquier otro tipo dispositivo necesario por razones médicas, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado médico.

PARA LA PARTE B.1

1. Los aspirantes entregarán al tribunal dos copias de la unidad didáctica en el momento del llamamiento para la realización de la parte de la prueba que se realice en primer lugar.
2. Los aspirantes dispondrán de 15 minutos, como máximo, en una sala sin posibilidad de conexión con el exterior, para la preparación de la presentación, exposición y defensa de la unidad didáctica. En consecuencia, no estará permitido el uso de materiales o dispositivos que permitan tal conexión. El incumplimiento de esto será considerado acto fraudulento y determinará la expulsión del procedimiento.
3. Para apoyar la exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno aportado por él mismo, permitiéndose conexión a internet.

CRITERIOS DE ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

4. Para apoyar la presentación, exposición y defensa de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar un guion de una página que deberá entregarse al tribunal al finalizar.
5. El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la unidad didáctica y no podrá exceder de 30 minutos. El tribunal podrá formular preguntas o aclaraciones durante un máximo de 15 minutos.
6. Los criterios que se utilizarán en la evaluación son los establecidos en el ANEXO VII de la citada ORDEN EDU/1866/2022 con el correspondiente porcentaje asignado a cada uno de ellos.
7. Los criterios de penalización que se utilizarán en el caso de que la unidad didáctica no se ajuste a las previsiones contenidas en el apartado *Vigésimo segundo. 2* de la citada ORDEN EDU/1866/2022 son los establecidos en el ANEXO VII de la misma.

PARA LA PARTE B.2

1. El ejercicio de carácter práctico se ajustará a las características recogidas en el Anexo VII de la ORDEN EDU/1866/2022.
2. La duración de este ejercicio que no podrá superar las tres horas, se determinará por la Comisión de selección.
3. No se permitirán calculadoras científicas.
4. No está permitida la utilización de dispositivos electrónicos de ningún tipo, ni de accesorios vinculados a los mismos, ni relojes digitales o *smartwatch*. A tal efecto, estos dispositivos deberán apagarse antes del inicio de la prueba.

En Ávila, a 5 de junio de 2023

La Presidenta

La Secretaria

Fdo.: M^a Lourdes Rodríguez Morales

Fdo.: María Luque Moreno